



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. LUCERO BERENICE LOPEZ MALDONADO P R E S E N T E.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS LOPEZ CEBALLOS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00556/2021 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ADRIAN LARA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUCERO BERENICE LOPEZ MALDONADO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.--

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

----- Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-----

----Con el anterior escrito de cuenta, anexos, consistentes en copia certificada de la escritura pública número 217,355, que otorga BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; contrato de de apertura de crédito simple con interés de garantía hipotecaria, que celebran de una parte BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y de otra BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Escritura numero 10,233, pasada ante la fe del Notario Publico numero 4, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, Estado de cuenta signado por el C.P. JOSE ALFREDO ISAAC ECHEVERRIA VALDES, contador facultado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Certificado de gravamen correspondiente a la Finca N° 39453 Ubicada en el municipio de Altamira, acompañada de su certificado de registración; Legajo de copias certificadas expedidas por el Juzgado Quinto Civil de primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado ADRIAN LARA HERNANDEZ, en su Carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de **LUCERO BERENICE LOPEZ MALDONADO**, quien tiene su domicilio en **CALLE CERRADA MARURU NÚMERO 209 D, DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA LAGUNA ENTRE BOULEVARD PUNTA LAGUNA Y CERRADA, C.P. 87130 EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS** y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), G), H), I) y J) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese

expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00556/2021 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: CALLE BURTON E. GROSSMAN NÚMERO 1402 B ALTOS ENTRE LAS CALLES FELIPE ANGELES Y CARMEN SERDÁN, COLONIA TAMPICO ALTAMIRA, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, y por autorizados para que tengan únicamente tenga acceso al expediente, examinar y tomar apuntes a los ciudadanos Licenciados MARCOS ANTONIO RIVERA CADENGO y CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ, en términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles. Y como lo solicita, se autoriza al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: adrianlara68@hotmail.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro



(Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- - - - -

- - - Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- - - - -

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

-----Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

----- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-

L'CCI / L'MVA/DAB

----- - - - - -AUTO INSERTO.- - - - -

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- -----

- - - A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día uno del mes y año en curso, signado por el Licenciado ADRIAN LARA HERNANDEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00556/2021, vista su petición.- En primer término, se le tiene devolviendo el exhorto enviado a ese Juzgado a su cargo sin diligenciar, por los motivos expuestos en el exhorto y por enterado de su contenido se agrega a sus antecedentes, para los efectos legales correspondientes. Ahora bien y en atención a que de autos se obtiene que no obstante se giraron diferentes informes por las dependencias autorizadas, y rendidos los mismos no pudo emplazarse a la parte demandada, y como lo solicita el signante procédase a emplazar a la demandada LUCERO BERENICE LOPEZ MALDONADO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, sin embargo dada la contingencia sanitaria que acontece y toda vez que no hay acceso del público en general al interior del edificio y por ende a éste Tribunal para que consulten los tableros de notificaciones por Estrados, las publicaciones del edicto de emplazamiento a la demandada antes mencionada, se realizarán por medio de los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; comunicándole a la demandada Ciudadana LUCERO BERENICE LOPEZ MALDONADO, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Ciudadano Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.-

---- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 23, 67 fracción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- -----
----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----
---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ
CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del
Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria
de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA
ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----
---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS
LOPEZ CEBALLOS. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA
DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER
- - ---Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'JLC / L'MVA / DAB

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'JLC / L'MVA / DAB

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000021654546
Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00556-2021_420_06-09-2023_14-09-53.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-06T23:03:47Z / 2023-09-06T18:03:47-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	6f 3c 39 90 7d 1e 2c 8c 6f 81 c9 6a cd fa c8 21 c9 fa 7d fb 0f cf 71 ac 5b 57 a9 f4 3d 91 fd c1 00 a5 ff 59 ec 55 37 f3 c1 c4 0c 48 6d e6 72 82 98 f9 1f 94 82 98 49 c6 05 2f fb e5 4a e9 d0 f7 a8 02 da 1b 35 80 aa 6d 6c d2 3c c7 a6 53 9b 74 3d fe 33 98 11 3b be 44 16 14 9c f6 02 ab 73 40 ae 03 3d 6c d1 66 f5 44 8d c0 e1 ba 44 77 c3 d3 86 83 d6 3d 1f fc db f9 3b 96 45 d8 bd a3 47 fb 2c 91 3c 08 43 1a b3 b4 d1 ad 61 28 73 c4 43 a5 b6 cf 48 9b 83 4d a8 02 84 c2 9a 0c fc 96 5d d7 0e b4 51 3d 39 1d c2 7f 66 31 2e 6e 21 4a 52 e2 ff d6 dd a8 df e8 38 f7 4a 80 85 26 a4 36 65 34 ce 57 97 5b 68 0f 00 db 92 82 b7 13 ee 47 14 36 c6 bf c5 d2 21 97 1c fa b4 e1 d0 72 93 97 0e a9 f8 a8 3b c8 0a 80 92 c0 aa 16 34 7a 1c 05 07 4d 7a b8 2c ad 47 6c a3 4e 44 94 cf 69 c4 ea 4b 7f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-06T23:03:48Z / 2023-09-06T18:03:48-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

